



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70)

Tomo XCII 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Lunes 21 de Mayo de 2001

No. 061

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 538, 539, 540, 541, 542, 543 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por Jubilación e Invalidez.

Fe de Erratas del Decreto No. 469, de fecha 19 de diciembre del 2000, por medio del cual se adiciona el Artículo 12 y se reforma el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 5

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

6 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

~~FE DE ERRATAS del Decreto No. 469 de fecha 19 de diciembre del 2000, publicado en el Periódico Oficial No. 056 del 09 de mayo del 2001.~~

Decreto No. 469 de fecha 19 de diciembre del 2000, publicado en el Periódico Oficial No. 056 de fecha 09 de mayo del 2001, mediante el cual se adiciona el Artículo 12 y se reforma el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DICE:

Artículo 13.-.....
.....
.....

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de garantizar los derechos señalados en el párrafo anterior a fin de que lleven una vida digna en el seno de la familia. El Estado les otorgará facilidades a aquellos para que cumplan con lo señalado en este párrafo.

.....
.....

DEBE DECIR:

Artículo 13.-.....
.....
.....

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de garantizar los derechos señalados en el párrafo anterior a fin de que lleven una vida digna en el seno de la familia. El Estado les otorgará facilidades a aquellos para que cumplan con lo señalado en este párrafo.

.....
.....